



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

REF: Exp. N° 223/92.

ORDENANZA N° 1512.

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados con la Obra de Extensión de Gas Natural, a realizarse en las siguientes arterias:

CONSORCIO N° 1:

- 4 - SALGADO - Acera Norte, entre el Canal Salgado y la calle 120 -Independencia.
- 116 - ARECO - Acera este, entre la calle 4 -Salgado, y la parcela 16 in clusiva de la Mz. 80.
- 116 - ARECO - Acera oeste, entre la calle 4 -Salgado, y la parcela 6 in clusiva de la Mz. 80.
- 118 - OLAVARRIA - Acera este, entre la calle 4 -Salgado, y 105 -Almafuerte.
- 118 - OLAVARRIA - Acera oeste, entre la calle 4 -Salgado, y la parcela 7 in clusiva de la Mz. 89.
- 120 - INDEPENDENCIA - Acera este, entre la calle 4 -Salgado, y 101 -25 de Mayo.

CONSORCIO N° 2:

- 120 - INDEPENDENCIA - Acera oeste, entre la calle 407 -Piñeiro, y la parcela 10 in clusiva de la Mz. 38-f.
- 120 - INDEPENDENCIA - Acera este, entre la calle 101 -25 de Mayo, y 105 -Almafuerte.
- 101 - 25 de MAYO - Acera Norte, desde la calle 118 -Olavarría, hasta la parcela 4-f, de la Mz. 78.
- 103 - Guipacha - Acera sur, entre la calle 120 -Independencia y la parcela 4-d, de la Mz. 78.
- 105 - ALMAFUERTE - Acera sur, entre la calle 118 -Olavarría, y la parcela 8 in clusiva de la Mz. 67.
- 407 - J. PIÑEIRO - Acera norte, entre la calle 420 -Independencia y la parcela 8 in clusiva de la Mz. 43-b.
- 408 - E. del MARMOL - Acera sur, entre la calle 420 -Independencia, y la parcela 18 in clusiva de la Mz. 43-b.



ARTICULO 2°.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9° Inciso b) de la Ordenanza General 165.

ARTICULO 3°.- El valor de la obra se prorrateará entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas o sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente en la fecha de sancionada la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 13° del Capítulo III - Sección III - de la Ordenanza N° 165, que para la presente Obra quedará redactado de la siguiente forma:

ARTICULO 13°.- La realización de las Obras por Contrato entre vecinos y empresa constructora deberá ser solicitada como mínimo por el setenta por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o sub-parcelas con frente a la Obra, tal cálculo, las propiedades fiscales; Nacionales, Provin



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

ARTICULO 5º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza General 165, "Obras Públicas" al que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 1º.- Con los formularios citados en el Artículo anterior deberá presentarse al proyecto de obra y constancia de haber publicado en un periódico local, aviso en el que consta la constitución del censo, sus representados, individualización de las cuadrillas que abarca, obra a realizar, precio al contado por unidad contributiva o por metro, nombre y domicilio de la Empresa encargada de la obra.

El Departamento Ejecutivo Municipal evaluará las actuaciones dentro de los veinte (20) días, en su caso, autorizará su prosecución".

ARTICULO 6º.- Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza General 165, al cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4º.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen conveniente, pagos anticipados, en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente, a satisfacción de los vecinos.
- 2.- PAGO AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación, conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida previamente las obras.
- 3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos adeudados un interés no mayor del que aplique al Banco de la Nación Argentina en concepto de Tasa de Descuentos de Documentos, liquidándose a partir de la misma fecha indicada precedentemente y de modo que los cuotas de amortización e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas.

Durante la vigencia del plazo el deudor podrá en cualquier momento satisfacer el importe de su cuenta.

En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de acuerdo con las condiciones de pago que corresponden a la fecha señalada.

Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas y/u observadas, dentro de los quince (15) días corridos de su presentación.

Las observadas seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de la nueva presentación.

El no cumplimiento de los plazos, dará lugar a las responsabilidades que fija el Artículo 241 de la Ley Argentina de las Municipalidades.

Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: ACTA DE MEDICION - CERTIFICADOS DE OBRA Y PLANILLAS DE PROGRATEO.

ARTICULO 7º.- Modifícase el segundo párrafo "In fine" del Artículo 4º de la Sección V - de la Ordenanza N° 165, que para la presente obra quedará redactado como sigue:

"ARTICULO 4º.- Sin perjuicio del pago del interés financiero establecido en los casos, será posible al de-



Honorable Concejo Deliberante
Lobos

...
dar de un interés puntaria del doce por ciento (12%) anual sobre el importe del saldo adeudado.

ARTICULO 8°.- Reemplázase el inciso 5° del Artículo 49° de la Ordenanza General 165 por el siguiente:

"QUINTO: Monto total de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas".

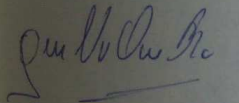
ARTICULO 9°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus modificaciones y la Ordenanza 165 de Obras Públicas Municipales.

ARTICULO 10°: De forma

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

FIRMADO: Jorge Antonio ANAYA. Presidente del H.C.D.
Dr. Guillermo O. RE. Secretario del H.C.D.

Con tal motivo lo saludan a Ud., atentamente.


Dr. GUILLERMO OSCAR RE
Secretario H. C. D.




JORGE ANTONIO ANAYA
Presidente H. C. D.